FUNDAMENTOS

La actividad pesquera en nuestra provincia sufre crisis recurrentes, a pesar de ser un sector con alta rentabilidad, sobre todo a partir de la devaluación del año 2002.

En gran medida estas crisis obedecen al elevado grado de informalidad de las empresas del sector pesquero y a la falta de controles en esta materia por parte del Estado provincial.

Más allá de la legislación de fondo que permite la figura de "empresas armadoras" y de los contratos de "servicios de pesca" que alientan la informalidad del sector, tampoco existe desde la parte ejecutiva un control adecuado de las relaciones laborales y de las obligaciones de los empleadores del sector.

Es así que han proliferado en la actividad pesquera las nefastas cooperativas de trabajo, en algunos casos con funcionarios provinciales relacionados directamente con las mismas, y la existencia de contratos eventuales, siendo que la actividad claramente se encuadra en el marco legal de los contratos por temporada.

En todos estos aspectos, inherentes a la gestión de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, el Estado rionegrino ha estado ausente. Más aún, la ley n° 3803 que establece las competencias de la Secretaría de Trabajo, incorpora en su artículo 8° la necesidad de que los empleadores deberán prestar caución suficiente para garantizar el pago de salarios y otras obligaciones laborales en las actividades que requieran autorización o habilitación administrativa previa para funcionar.

Si bien dicho artículo fue reglamentado mediante el decreto 433/04, facultando a la Secretaría de Trabajo a confeccionar un listado de las actividades que debieran cumplimentar este requisito, el reciente conflicto pesquero demuestra una vez más la inacción de este organismo.

Por otra parte, desde nuestra banca hemos insistido recurrentemente en el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las empresas pesqueras. Es así que una iniciativa de mi autoría dio origen a la ley n° 4053 que introduce, en el marco de la ley n° 1960 que regula la actividad pesquera, la obligación de que las empresas pesqueras acrediten en forma periódica el pago del conjunto de las obligaciones laborales.

También hemos expresado recurrentemente en las reuniones del Consejo Asesor Pesquero la necesidad de no permitir la celebración de contratos laborales eventuales, sino adecuarlos a la normativa de contratos de temporada, que aseguran la continuidad de la relación laboral.

Sin embargo, debemos resaltar que conflictos como el recientemente protagonizado con los obreros de la empresa Poseidón pudieron haberse evitado si el gobierno provincial, a través de la Secretaría de Trabajo, hubiese solicitado la caución prevista en la ley 3803. Por lo tanto, el presente proyecto tiene como objetivo solicitar a la Secretaría de Trabajo provincial que tome las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones del artículo 8° de la ley 3803 en la actividad pesquera.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud
Firmantes: Ademar Rodríguez, Carlos Peralta, Gustavo Costanzo, Elba Acuña y Javier Giménez.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo, que tome las medidas necesarias a efectos de requerir en forma perentoria a las empresas pesqueras radicadas en la Provincia de Río Negro la caución prevista en el artículo 8° de la ley n° 3803.

Artículo 2°.- De forma.